



# Resolución Directoral

**Nº 257-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR**

Lima, 25 de setiembre de 2023.

## **VISTOS:**

El Informe N°0240-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR, Informe N° 0952-2023/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA, Informe N° 30 – 2023/UGP PIASAR /JLGH, Informe N° 193-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA, Informe N° 017-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA-hsha, e Informe Técnico N° 241-2023/PNSR - UGP PIASAR - COORDINACION TECNICA-wcabrera, del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR; el Informe Legal N° 540-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 011-2023/FECH, de la Unidad de Asesoría Legal;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha 06 de enero del 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, por el Decreto Supremo N° 171-2018-EF, publicado el 28 de julio de 2018, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 100,000,000.00 (CIEN MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el “Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR”, cuya Unidad Ejecutora del PIASAR recae en el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con fecha 12 de septiembre de 2018 se celebró el Contrato de Préstamo N°4442/0C-PE, entre la República del Perú (Prestatario) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el objeto de acordar los términos y condiciones en el que el BID otorga un préstamo hasta por el monto de US\$ 100, 000,000.00 (Cien Millones y 00/100 Dólares Americanos), en adelante el Préstamo, para contribuir a la financiación y ejecución del PIASAR, con la finalidad de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de las zonas rurales del país, mediante la reducción de la brecha de cobertura de los servicios de agua y saneamiento;



## *Resolución Directoral*

Que, el numeral 2.3 (MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS) del Manual Operativo del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR, aprobado por la Resolución Directoral N° 177-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, establece que las obras del Programa se ejecutarán mediante las modalidades de Núcleo Ejecutor y Contrata; y el numeral 2.4 del referido Manual prevé (Flujograma N° 02: Ejecución de Proyectos por Contrata) que, la etapa operativa comprende el inicio de ejecución contractual, la ejecución física y financiera, el registro de avance físico y financiero y la etapa de liquidación final;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 159-2021-PNSR-PIASAR (en adelante el CONTRATO), a Suma Global entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural en su calidad de Unidad Ejecutora a través del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR y la empresa FESANA CONTRATISTAS & SERVICIOS GENERALES S.R.L (en adelante el CONTRATISTA), para la ejecución de la obra “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE TRIGAL, DISTRITO DE HUAMARCA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA”, con Código Único N° 2235581 (Código SNIP N° 285556), por la suma de S/ 3, 501,494.77 (Tres millones quinientos un mil cuatrocientos noventa y cuatro con 77/100 Soles), incluyendo todos los impuestos de Ley, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante la Primera Adenda al CONTRATO de fecha 19 de julio de 2022, se acordó aprobar la Prórroga N°01 por 29 días calendario; por lo que, la nueva fecha de culminación de la obra es el 12 de agosto de 2022, sin el reconocimiento de costos y mayores gastos generales;

Que, con fecha 09 de agosto de 2022, se suscribió la Segunda Adenda al CONTRATO, con el objeto de aprobar la Prórroga N°02 por 45 días calendario; por lo que, la nueva fecha de culminación de la obra se estableció para el 26 de setiembre de 2022, sin el reconocimiento de costos y mayores gastos generales;

Que, con fecha 15 de agosto de 2022, se suscribió la Tercera Adenda al CONTRATO, con el objeto de aprobar la Variación N°01 por un monto adicional de S/733,897.92, y un deductivo de S/ 215,115.35, resultando un incremento neto de S/518,782.57 al CONTRATO; por lo que, el nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 4,020,277.34, sin el reconocimiento de mayores costos y mayores gastos generales;

Que, asimismo, con fecha 04 de octubre de 2022, se suscribió la Cuarta Adenda al CONTRATO, con el objeto de aprobar la Prórroga N°03 por 19 días calendario; por lo que, la nueva fecha de culminación de la obra quedo definida para el 15 de octubre de 2022, sin el reconocimiento de costos y mayores gastos generales;



## *Resolución Directoral*

Que, el Gerente de Obra (Supervisor de obra), con fecha 21 de noviembre de 2022, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 55 numeral 55.1 de las Condiciones Generales del CONTRATO, expide el “Certificado de Terminación de Obra”, al verificar la culminación de la obra con Código Único N° 2235581 (Código SNIP N° 285556), el día 15 de octubre de 2022;

Que, asimismo, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 25 de noviembre de 2022, el Comité de Recepción luego de revisar los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y variaciones aprobadas, dejaron constancia que se ha cumplido con la ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico, por lo que procedieron a su recepción;

Que, por la Carta N° 043-2022-JBNC/REP LEGAL FESANA CONTRATISTAS & SERVICIOS GENERALES S.R.L, de fecha 21 de diciembre de 2022, el CONTRATISTA presenta al Gerente de Obra el “Informe de Liquidación Final de Obra”, para evaluación y conformidad respectiva;

Que, a través de la Carta N° 008-2023/RWSM/GO-SO/TRIGAL, de fecha 23 de mayo de 2023, el Gerente de Obras remite al Administrador de Contratos de la Región Piura y Cajamarca de la UGP PIASAR, el informe de conformidad a la liquidación de la obra presentada por el CONTRATISTA, el cual arroja un monto final de S/ 3,978,522.89, y un saldo de S/ 41, 754.45, por partidas no ejecutadas;

Que, en ese contexto, el Coordinador General de la UGP PIASAR, mediante Informe N° 0240-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR de visto, sobre la base del Informe N° 0952-2023/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA, Informe N° 30-2023/UGP PIASAR /JLGH, Informe N° 193-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA, Informe N° 017-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA-hsha, e Informe Técnico N° 241-2023/PNSR - UGP PIASAR - COORDINACION TECNICA-wcabrera, otorga conformidad y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe Liquidación Final del CONTRATO, adjuntando para el efecto la siguiente documentación;

1. Acta de Entrega de Terreno
2. Certificado de Término de Obra.
3. Acta de Recepción de Obra.
4. Adendas del Contrato.
5. Resolución de aprobación del Expediente Técnico.
6. Contrato.
7. Informe de Liquidación de Obra presentada por el Contratista.
8. Informe del Supervisor de Obra.
9. Informe del Administrador de Contratos.
10. Informe del Especialista Técnico.
11. Informe de la Coordinación Técnica.



## *Resolución Directoral*

12. Informe de Liquidaciones.
13. Informe del Especialista Administrativo Financiero del PIASAR y C.A.
14. Informe de la UGP PIASAR otorgando la Conformidad a la Liquidación de la Obra

Que, los referidos Informes N° 0952-2023/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA, N° 30- 2023/UGP PIASAR/JLGH, y N°241-2023/PNSR - UGP PIASAR - COORDINACION TECNICA-wcabrera, del Coordinador Técnico de la UGP PIASAR, del Profesional en Liquidaciones de Obras y del Administrador de Contratos de la Región Piura y Cajamarca de la UGP PIASAR, respectivamente, concluyen que, corresponde la liquidación de la obra por un monto total de S/ 3,978,522.89, y un saldo de S/ 41,754.45, por la no ejecución de partidas correspondientes al contrato principal y variación de obra N° 01, debido a problemas sociales y disponibilidad de terreno para colocación/instalación de tuberías de redes de distribución, conllevando a la modificación del trazo de la red de distribución de agua para no afectar las metas finales de los servicios principales;

Que, por su parte, el Coordinador Administrativo (e) de la UGP PIASAR, y el Especialista Administrativo Financiero (e) de la UGP PIASAR, mediante los precitados Informes N°193-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA y N° 017-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA-hsha, otorgan conformidad financiera a la liquidación final del CONTRATO;

Que, de otro lado, la Unidad de asesoría Legal mediante el Informe Legal N° 540-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N°011-2023/FECH, señala, entre otros, que es procedente aprobar mediante Resolución Directoral la Liquidación del CONTRATO, precisando que la opinión legal se limita solo a los aspectos normativos aplicables al mismo, en tanto el cálculo de la liquidación es un aspecto de competencia y responsabilidad exclusiva de la UGP PIASAR, como unidad encargada de la administración del contrato de obra;

Que, conforme al Manual de Operación del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N°013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N°235-2017-VI-VIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera, destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas por la UGP PIASAR, a través de los informes técnicos, administrativos y financieros antes citados, y con la conformidad legal de la Unidad de Asesoría Legal, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, que formalice la Liquidación del CONTRATO;



## Resolución Directoral

Con la visación de conformidad de la Coordinación General del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 159-2021-PNSR-PIASAR (a Suma Global), suscrito con fecha 06 de diciembre de 2021, entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural en su calidad de Unidad Ejecutora a través del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR y la empresa FESANA CONTRATISTAS & SERVICIOS GENERALES S.R.L, para la ejecución de la obra “INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE TRIGAL, DISTRITO DE HUAMARCA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA”, con Código Único N° 2235581 (Código SNIP N° 285556), cuyo costo total liquidado asciende a la suma de S/ 3,978,522.89 (Tres millones novecientos setenta y ocho mil quinientos veintidós con 89/100 soles), y un saldo por partidas no ejecutadas de S/ 41,754.45 (Cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro con 45/100 soles) ; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y conforme al detalle descrito en el anexo adjunto.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución al Programa Integral de Saneamiento Rural-PIASAR, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSR, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 3°.- PRECISAR** que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos, administrativos y financieros emitidos por el Programa Integral de Saneamiento Rural-PIASAR, señalados en la parte considerativa de la presente resolución; por lo que la liquidación aprobada en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva del referido Programa.

### Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
Adrián Fernando Neyra Palomino  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Saneamiento Rural  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



# Resolución Directoral

## ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 257-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

LIQUIDACION FINAL DE OBRA			
Obra	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE TRIGAL, DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA SNIP 285556 CUI 2235581		
Licitación N°	LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 007-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/PIASAR		
Contrato N°	159-2021-PNSR PIASAR		
Contratista	FESANA CONTRATISTAS & SERVICIOS GENERALES S.R.L.		
Residente	ING. JHONATAN MANUEL MERA CALDERON		
<b>I.</b>	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>		
-	-	S/.	S/.
-	<b>1.1.0</b>	<b>AUTORIZADO</b>	-
-	1.1.1	PRINCIPAL	2,967,368.45
-	1.1.2	Incrementos de Costos	
-	1.1.3	Incrementos de Costos N° 01	621,947.39
-	1.1.4	Reducción de Costos	-182,301.15
-	1.1.5	Incrementos de Costos N° 02	
-	1.1.6	Reducción de Costos	
-	1.1.11		3,407,014.69
-	1.1.12	I.G.V. (18%)	613,262.65
-		<b>TOTAL</b>	<b>4,020,277.34</b>
-	<b>1.2.0</b>	<b>PAGADO</b>	
-	1.2.1	Contrato Principal	2,775,838.60
-	1.2.2	Variación N° 01 Obra	595,790.97
-	1.2.3	Variación N° 02 Obra	
-	1.2.4	Variación N° 01 COVID	
-	1.2.5	Variación N° 04 Obra	
-		Sub Total	3,371,629.57
-		IGV	606,893.32
-		<b>TOTAL</b>	<b>3,978,522.89</b>
-		<b>SALDO PARTIDAS NO EJECUTADAS</b>	<b>41,754.45</b>
-		En efectivo	35,385.12
-		I.G.V.	6,369.32
<b>II</b>	<b>ANTICIPOS (CON IGV)</b>		
-	<b>2.1.0</b>	<b>CONCEDIDOS</b>	
-	2.1.1	Efectivo(con igv)	1,050,448.43
-	2.1.2	Materiales	
-	<b>2.2.0</b>	<b>AMORTIZADOS</b>	
-	2.2.1	Efectivo(con igv)	1,050,448.43
-	2.2.2	Materiales	
-		<b>SALDO FAVOR Y/O A CARGO DEL CONTRATISTA</b>	
-		En efectivo	0.00
-		I.G.V.	0.00
<b>III</b>	<b>RETENCION FONDO DE GARANTIA</b>		



## *Resolución Directoral*

	3.1	RETENIDO		198,926.13
	3.2	DEVUELTO		198,926.13
		<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		<b>0.00</b>
IV		<b>DEDUCTIVO PARTIDAS NO EJECUTADAS</b>		
	4.1	NO EJECUTADO		41,754.45
	4.2	PAGADAS		0.00
				<b>41,754.45</b>
		<b>PARTIDAS NO EJECUTADAS</b>		<b>41,754.45</b>
		<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		<b>0.00</b>